



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 647

Asunto: Fija fecha para remate (bienes muebles)
Proceso: Ejecutivo singular
ADemandante: MARIA MERCEDES JARAMILLO SUAREZ y otros
Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED
S.A.
Radicado: 630013103003-2018-00246-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1

Atendiendo la solicitud que en escrito anterior (05-04-2019) hace el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, indica que *"... Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación"*.

El Juzgado, en aras de darle impulso al proceso, por cuanto el año de vigencia de los avalúos sigue corriendo, estima necesario programar fecha y hora de remate, esto teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día de hoy, no ha reglamentado la subasta electrónica.

En efecto, y garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad, procede a definir los parámetros a seguir para realizar la diligencia de remate en los siguientes términos:

1-. Se señala la hora de las **ocho (08:00 a.m.) de la mañana del día (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados comercialmente (equipos, muebles y enseres que hacen parte de la sociedad demandada).

Conforme lo dispuesto en el art. 457 del C. General del Proceso, será propuesta admisible la que cubra la base de la licitación, esto es, la suma de \$12.600.000.00, que es el equivalente del 70% del avalúo dado a los bienes muebles (\$18.000.000.00) y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del mismo o sea el 40%, (conforme al artículo 451 del Código General del Proceso).

La licitación empezará a la hora antes indicada y durará una hora.

La parte interesada deberá llevar a cabo con sumo rigor lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P. para efectos de darle publicidad al remate. (Los medios de comunicación aceptados por el Despacho son: La Crónica, La República, El Tiempo, y el Espectador), debiendo allegar tanto la

publicación y el certificado de tradición en los términos que dispone la norma antes aludida.

2.- Los interesados podrán asistir a la audiencia virtual solicitando el link de acceso, hacer sus ofertas a través del correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. o presentarlas físicamente en sobre cerrado.

3.- La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize

4.- Póngase en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales, la fecha en que se realizará esta diligencia, con el fin de que dispongan la logística necesaria a través del área de sistemas.

Así mismo, al auxiliar de la justicia que funge como secuestre en las presentes diligencias.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,



**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k.

Se notifica en estado # 47 del 20-04-2021